



EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DIA 30 DE ENERO DE 2023.

PUNTO 1.- EXPEDIENTE (2021050658), INSTRUIDO PARA DESIGNAR A DON RAYCO ABAD MARTÍN COMO RESPONSABLE DEL CONTRATO DEL "SUMINISTRO DE LICENCIAS DE HERRAMIENTAS DE OFIMÁTICA Y ALMACENAMIENTO EN LA NUBE".

Visto el expediente nº 2021050658, relativo a la contratación de "SUMINISTRO DE LICENCIAS DE HERRAMIENTAS DE OFIMÁTICA Y ALMACENAMIENTO EN LA NUBE DEL EXMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA", resulta:

- 1º.- El Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales, Obras, Infraestructuras y Accesibilidad, mediante Decreto número 3005/2022 de fecha 20 de abril de 2022, aprobó el expediente para la contratación del servicio de referencia, la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y el gasto por importe de 250.000 euros, incluido el IGIC que deberá soportar esta Administración que asciende a 16.355,13 euros, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas de fechas 15 de marzo y 24 de febrero de 2022, respectivamente, que regirán el contrato.
- **2º.-** El mismo órgano municipal, mediante Decreto número 7208/2022 de fecha 2 de agosto de 2022, adjudicó el referido contrato a la empresa VODAFONE ESPAÑA, S.A.U., formalizándose el mismo el 20 de Septiembre de 2022.
- **3º.-** La cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares dispone que el órgano de contratación designará una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación. En particular, le corresponderá proponer al órgano de contratación las penalidades a imponer al contratista en caso de incumplimientos del contrato imputables al mismo y emitir informe en el supuesto de retraso en la prestación del servicio por motivos imputables a aquél.
- **4º.-** Debe considerarse igualmente lo preceptuado en el artículo 62 de la LCSP, relativo a la designación de responsable de los contratos,
- **5°.-** Con fecha 31 de octubre de 2022, se remite diligencia al Servicio de Contratación con designación como responsable del contrato de referencia a don Rayco Abad Martín, en cumplimiento de lo solicitado en diligencia de fecha 11 de octubre de 2022.

La competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico de este Excmo. Ayuntamiento, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

- **6°.-** Consta en el expediente propuesta del Jefe de Servicio de Informática.
- **7°.-** El Servicio de Contratación de Obras, Infraestructuras, Suministros y Adquisiciones Centralizadas, del Área de Obras e Infraestructuras, ha emitido el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.
- La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:

Designar a don Rayco Abad Martín como responsable del contrato del "SUMINISTRO DE LICENCIAS DE HERRAMIENTAS DE OFIMÁTICA Y ALMACENAMIENTO EN LA NUBE".

PUNTO 2.- EXPEDIENTE (2021051377), INSTRUIDO PARA DESIGNAR A DON RAYCO ABAD MARTÍN COMO RESPONSABLE DEL CONTRATO DEL "SUMINISTRO DE SERVIDORES Y LICENCIAS".

Visto el expediente nº 2021051377, relativo a la contratación de "SUMINISTRO DE SERVICIOS Y LICENCIAS", resulta

- **1º.-** La Sra. Concejal Delegada de Mercados, Presidencia y Planificación Ciudadana, mediante Decreto número 10293/2021 de fecha 7 de diciembre de 2021, aprobó el expediente para la contratación del servicio de referencia, la apertura del procedimiento de adjudicación basado en el acuerdo marco 13/2018, a través del sistema de contratación centralizada de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, y el gasto por importe de 213.679,00 euros, incluido el IGIC que deberá soportar esta Administración que asciende a 13.979,00 euros, así como documento de licitación suscrito con fecha 10 de noviembre de 2021, que regirá en el contrato.
- **2º.-** El Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales, Obras, Infraestructuras, y Accesibilidad, mediante Decreto número 5704/2022 de fecha 23 de junio de 2022, adjudicó el referido contrato a la empresa LENOVO SPAIN, S.L.
- **3°.-** La cláusula 18.6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la celebración del acuerdo marco para el suministro de servidores, sistemas de almacenamiento y software de infraestructura (AM 13/2018), dispone que con el fin de asegurar la correcta ejecución de los contratos basados, los organismos interesados nombrarán un responsable para cada uno de los contratos basados en el presente acuerdo marco, que atenderán a las instrucciones que dé el órgano de contratación para la interpretación del acuerdo marco.
- **4º.-** Con fecha 31 de octubre de 2022, se remite diligencia al Servicio de Contratación con designación como responsable del contrato de referencia a don Rayco Abad Martín.

En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico de este Excmo. Ayuntamiento, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

2

- **5°.-** Consta en el expediente propuesta del Jefe de Servicio de Informática.
- 6°.- El Servicio de Contratación de Obras, Infraestructuras, Suministros y Adquisiciones Centralizadas, del Área de Obras e Infraestructuras, ha emitido el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Designar a don Rayco Abad Martín como responsable del contrato del "SUMINISTRO DE SERVIDORES Y LICENCIAS".

URGENCIA 1.- EXPEDIENTE (2023/4387), INSTRUIDO PARA DESIGNAR COMO RESPONSABLES DEL VIGENTE ENCARGO A TRANSPORTES INTERURBANOS DE TENERIFE, S. A. U., PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO URBANO DE TRANSPORTE COLECTIVO, CON EFECTOS DESDE EL 1 DE NOVIEMBRE DE 2022, A LA FUNCIONARIA DOÑA PILAR DÍAZ- LLANOS HERNÁNDEZ-FRANCÉS, EN CONDICIÓN DE TITULAR Y AL FUNCIONARIO DON JOSÉ DOMINGO ALBERTO GÓMEZ. EN CONDICIÓN DE SUPLENTE. AMBOS ADSCRITOS AL ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente relativo al encargo a la entidad Transportes Interurbanos de Tenerife, S. A. U. para la prestación del servicio público de transporte colectivo urbano de viajeros en este municipio y, resulta:

- **1º.-** La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria con carácter de urgente, celebrada el día 25 de octubre de 2019, adoptó el Acuerdo de encargar a la entidad Transportes Interurbanos de Tenerife, S. A. U. (en adelante TITSA), la prestación del servicio público del transporte colectivo urbano, con una vigencia de cuatro años, a contar desde el día 1 de noviembre siguiente, ascendiendo las necesidades de explotación para ese periodo, a un importe 11.185.436,33 €, no sujetas a IGIC.
- 2º.- De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato -ya sea persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él-, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.
- **3º.-** De conformidad con lo dispuesto por la Disposición Adicional Tercera del citado texto legal y artículo 15.2.c) del Reglamento Orgánico Municipal, corresponde a la Junta de Gobierno Local, la competencia en materia de contratación, sea cual sea su importe.
- 4°.- Consta en el expediente propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Movilidad Sostenible, don Rubens Ascanio Gómez.

5°.- El Servicio Administrativo, del Área de Seguridad Ciudadana, ha emitido el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:

Designar como responsables del vigente encargo a Transportes Interurbanos de Tenerife, S. A. U., para la prestación del servicio público urbano de transporte colectivo, con efectos desde el 1 de noviembre de 2022, a la funcionaria Doña Pilar Díaz- Llanos Hernández-Francés, en condición de titular y al funcionario Don José Domingo Alberto Gómez, en condición de suplente, ambos adscritos al Área de Seguridad Ciudadana, a quienes corresponderá, dentro de su ámbito, supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para la correcta prestación del indicado servicio.

URGENCIA 2.- EXPEDIENTE (2022051219), RELATIVO A LA APROBACIÓN INICIAL Y DEFINITIVAMENTE, PARA EL CASO DE QUE NO SE PRODUZCAN RECLAMACIONES O ALEGACIONES EN EL PERIODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA, LA CESIÓN GRATUITA A FAVOR DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE DE LA FINCA REGISTRAL NÚMERO 27.605 EN LA CALLE DEL MEDIO, LOS BALDÍOS, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, PARA LA CONSTRUCCIÓN POR EL INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIOSANITARIA (IASS) DE UN CENTRO CON CARGO AL II PLAN DE INFRAESTRUCTURAS SOCIOSANITARIAS.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente número **2022051219**, relativo a la cesión gratuita a favor del Cabildo Insular de Tenerife de la finca registral número 27.605 en la calle del Medio, Los Baldíos, en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna, resulta:

1º.- El Excelentísimo Pleno Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 8 de julio de 2020 adoptó el siguiente acuerdo:

"...

PRIMERO.- Tener por resuelta la cesión gratuita acordada por este Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día el 11 de octubre de 2007, a favor de la Asociación Tinerfeña Trisómicos 21, con CIF G-38328704, de una parcela para la construcción de un Centro de Atención especializada a personas y familias afectadas por Sindrome de Down, y, consecuentemente la reversión de la misma al Patrimonio Municipal, con naturaleza jurídico patrimonial, cuya descripción es la siguiente:

"DATOS DE LA PARCELA: Registrada en el Registro de la Propiedad nº 2 de La Laguna, Finca nº 27.605, Libro 259, Tomo 2353, Folio 106.

URBANA: PARCELA DE TERRENO IDENTIFICADA CON Finca S4 destinada a usos Socioculturales, sita en el término municipal de La Laguna, en la Calle del Medio, que mide dos mil ochocientos veintitrés metros cuadrados con tres decímetros cuadrados -2.823,3 m2-, linda norte, Calle del Medio, sur, Vial 1, este, Finca S3, y oeste, Calle del Medio." (...)

SEGUNDO. Inscribir la citada parcela en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, e incorporar el bien al Inventario Municipal con todas sus pertenencias y accesiones.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la formalización de todos aquellos documentos o títulos jurídicos que fueren precisos para la ejecución del presente acuerdo.

CUARTO. - Notificar el presente acuerdo a la Asociación Tinerfeña Trisómicos 21, y, a los servicios administrativos que sean competentes por razón de la materia."

ACUERDO:

A la vista de lo propuesto, tras el debate sobre el asunto, que obra integramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veintisiete miembros asistentes, **ACUERDA**:

<u>Único:</u> Aprobar el dictamen de la Comisión Plenaria de Cuentas, Hacienda y Servicios Económicos."

Posteriormente se otorgó escritura pública ante la notaria doña María Teresa Lovera Cañada relativa a la reversión de la cesión gratuita acordada por este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el 11 de octubre de 2007 a favor de la Asociación Trisómicos 21, que se elevó a escritura pública ante la misma Notaria con número de protocolo 930, el día 19 de mayo de 2008.

- **2º.-** Asimismo, consta en el expediente solicitud del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS), con N.I.F. ****0402*, por la que se interesa la construcción de un Centro con cargo al II Plan de Infraestructuras Sociosanitarias en la parcela referenciada.
- **3°.-** Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Asuntos Económicos, de fecha 27 de septiembre de 2022, por la que se propone:

Iniciar los trámites tendentes a la cesión gratuita de la parcela situada en la calle del Medio, en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna, registrada en el Registro de la Propiedad nº 2 de La Laguna, Finca nº 27.605, a favor del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS).

4°.- El Servicio de Tributos emitió informe de fecha 30 de septiembre de 2022, en el que se indica:

5

Consultados los datos que obran en este Servicio, referentes al inmueble de referencia catastral 0311555C\$7501S0001YW, sito en la calle del Medio, Los Baldíos, titularidad del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, se constata que no existen tributos pendientes de liquidar.

5°.- Consta en el expediente certificación emitida por el Secretario Técnico Accidental de este Excmo. Ayuntamiento, del siguiente tenor literal:

"CERTIFICO: Que en el expediente administrativo nº 2022051219 consta informe de la funcionaria doña María del Cristo Gorrín Marrero, Jefa del Servicio de Hacienda y Patrimonio, de fecha 19 de octubre de 2022, mediante la transcripción literal siguiente:

« Visto el expediente número 2022051219 del Servicio de Hacienda y Patrimonio, relativo a la cesión gratuita a favor del Cabildo Insular de Tenerife, de la finca registral número 27.605 en la calle del Medio, Los Baldíos, en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna, para la construcción por el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS) de un Centro Social, **se informa**:

De conformidad con el artículo 17 y siguientes del Reglamento 1372/1986 de 13 de junio de Bienes de las Corporaciones Locales, en el Inventario Municipal de Bienes, Derechos y acciones de Propiedad Municipal figura inscrita la siguiente finca:

REFERENCIA					100561
	MINO DEL MEDIO	A EQUIPAMIENTO (PARCELA S4, UA			
IDENTIFICACION	a de la companya de				
Provincia: 38		Z DE TENERIFE			
Municipio: 023	SAN CRIST	DBAL DE LA LAGUN	IA.		
Localidad: 17	LOS BALDIO	os			
Situación: Distr	ito:3, Sección:20				
VALORACION					
VALORACION			4.0		
Terrenos:	Adquisición 318.154,50	0,00	318.15		Catastral
					318.154,50
TOTALES:	318.154,50	0,00	318.1	54,50	318.154,50
CARTOGRAFIA					
Terrenos Sur	perficie M2	Edificios Sup	erficie M2		
Total:	2.823.30	Cubierta:			
Ocupada:	20,220,000,000	Construida:			
\$1 - T-		&			
REFERENCIA		110515			100561
	CELA DESTINADA	A EQUIPAMIENTO	eocioci ii Ti ii	DAL /PA OF E	
Bien: EDIFICACIOI Bignatura: ADQUISICIÓN Descripción:	NES			N° Relació	n:
Forma: Ges Naturaleza: Patr	tión Urbanistica imonial			Fecha:	10-03-2005
VALORACIÓN					
Adquisición: Contable:	318.154,50 318.154,50	Mejoras: Bajas Parciales:	129.154,50	Catastral: Real:	318.154,50
CATASTRO			1717.	1	
	311555CS7501S0				
		y Dotaciones Socio-	Cultural y Re		
Destino: I	CAMINO DEL MED	uo.			
		E EL FLAMBOYÁN			
		OMPLEJO RESIDEN	ICIAL LUGO		
	CAMINO DEL MED				
Superficie Total: Superficie Libre:	2.823,		erficie Ocupada erficie Catastra		
DERECHOS		Sup	erncie Catastra		
A Favor: NING	INO				
Gravosos: NING					
Personales: NING					
Rentas: NING					
OBSERVACIONES					
parcela, así como soctubre de 2007 el . parcela a la ASOCI especializada a percitada asociación poentro, y el día 12 de contar desde la con	u recepción formal Ayuntamiento Plen ACIÓN TINERFEÑ sonas y familias afi resenta escrito soli e julio de 2018 el A cesión de la licenc	miento Pleno acuerdi con carácter de bie o acuerda aprobar la la TRISÓMICOS 21 ectadas por Sindron citando la ampliación la yuntamiento Pleno, ia de construcción (A ntes a la finalización ntes a la finalización	n Patrimonial. Po nicial y definitiva para la construc- ne de Down. El di del plazo cono acuerda otorgan Acuerdo GMU 1:	osteriormente, mente la cesión ción de un cen lia 21 de febrer edido para la ci un nuevo plaz 3-08-2018), ma	el dia 11 de n gratuita de la tro de atención ro de 2018 la onstrucción del o de cinco años a inteniendo su
2019 la ASOCIACIO Administración deb acordando el Avunt	ON TINERFEÑA TI do a la imposibilida amiento Pleno el d dia 11 de octubre	RISÓMICOS 21 solidad de finalizar la obri la 08 de julio de 202 de 2007 y revertir la	cita la reversión e a ante la falta de 0 tener por resu	del bien a favor recursos econ elta la cesión o	de esta ómicos, ratuita de la

Y para que así conste y surta efectos en el expediente de su razón, se expide la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda, Asuntos Económicos y Seguridad Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 204 y 205 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre."

6°.- La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2022, acordó:

Primero.- Iniciar el procedimiento para la cesión gratuita a favor del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, de la finca registral nº 27.605 en la calle del Medio, Los Baldíos, en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna, para la construcción por el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS) de un Centro con cargo al II Plan de Infraestructuras Sociosanitarias en la parcela referenciada.

Segundo.- Ordenar la continuación de la tramitación legal sucesiva.

7°.- El Órgano de Gestión Económico Financiera emitió informe de fecha 4 de noviembre de 2022, indicando:

3.- Según consta en la Unidad de Recaudación del Órgano de Gestión Económico Financiera, no figuran recibos emitidos en relación con la citada referencia catastral, no existiendo por tanto deuda pendiente de cobro a la fecha del presente informe.

- 8°.- Desde el Servicio de Hacienda y Patrimonio mediante oficio de fecha 4 de noviembre de 2022, se solicitó al Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, la remisión de la memoria demostrativa de que los fines que se persiguen con la cesión han de redundar en beneficio de los habitantes del ámbito territorial de la entidad local cedente conforme a lo dispuesto en el artículo 7.1.a) del Decreto 8/2015 de 5 de febrero.
- 9°.- Consta en el expediente informe del Servicio de Planeamiento y Planificación de fecha 16 de noviembre de 2022, en el que se indica:

7

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA



Fecha: 17-03-2023 12:54:49

Fecha de emisión de esta copia: 17-03-2023 12:54:44

- 1.) Este informe versa sobre el destino urbanístico de las parcelas, conforme a las competencias urbanísticas que tiene atribuida esta Gerencia, sin entrar a informar sobre las competencias municipales ni sobre las formas de gestión de los servicios públicos, por no tratarse estas últimas de materias propiamente urbanísticas.
- 2.) La parcela de referencia se encuentra en suelo clasificado Urbano No Consolidado (SUNC), incluida en la Unidad de Actuación GENETO 5.1(UA-GE5.1) según el vigente Plan General de Ordenación (Adaptación Básica a la LOTENC).
- El vigente Plan General fue aprobado definitivamente y de forma parcial el 7 de octubre de 2004 entrando en vigor el 14 de mayo de 2005 (BOP de 25 de abril de 2005) El documento se encuentra disponible para su consulta en la página web de la Gerencia (www.gerenciaurbanismo.com).
- El suelo edificable lo será para uso Residencial vivienda unifamiliar en hilera en zona de edificación abierta con dos (2) plantas de altura máxima (EAa(2)UF) una vez haya sido gestionada la citada Unidad que prevé obtener por cesión la dotación Sociocultural EA(2)SC y el Viario.
 - El sistema de ejecución será privado.
- Se acompañan planos indicativos, copia de la ficha de la citada Unidad de Actuación y copia de la normativa de aplicación al grupo 1 de edificación cerrada. Se advierte que se estará también a lo dispuesto en los Anexos 1, 2, 3 y 4 del citado Plan General.
- 3.) La citada Unidad de Actuación (AU-GE5.1) resultó aprobada definitivamente su gestión y ejecución por Acuerdo Plenario de 10/11/2005, por el sistema privado de gestión concertada, formalizándose las cesiones obligatorias el 13/01/2006, y procediéndose a la recepción de las obras incluidas en dicho ámbito el 14/10/2008, mediante la suscripción del correspondiente Acta, según consta en el Expediente de Gestión Nº4686/03, según diligencia del Servicio de gestión del Planeamiento de fecha 19/11/2010, expediente 2010006819.
- Conforme a dichos expedientes de gestión dicha parcela de referencia se corresponde con la parcela de cesión obligatoria del Proyecto de Reparcelación aprobado, con una superficie de 3.490 m2 destinada a uso Dotación Sociocultura en zona de edificación abierta con dos (2) plantas de altura máxima (EA(2)SC).
- Se observa que según la consulta descriptiva y grafica de datos catastrales de bien inmueble la parcela de referencía tiene un superficie de 2.700 m2, no coincidiendo con la superficie de cesión obligatoria del proyecto de gestión concertada aprobado por acuerdo plenario de fecha 10/11/2005.
- Deberá solicitar informe técnico de alineaciones y rasante a este Gerencia de Urbanismo.

En cuanto al uso solicitado "centro social" se informa:

Firmado por:

En el artículo 40 del anexo 4 Condiciones de Uso define el uso de equipamiento comunitario como

- "1. Es uso de equipamiento comunitario el que proporciona a la población las dotaciones que hagan posible su educación, su bienestar y salud y los servicios sociales y administrativos propios de la vida urbana, permitiéndose la compatibilidad dentro de los usos comunitarios de cualquiera de las clases definidas.
- 2. A los efectos del establecimiento de condiciones particulares, se distinguen las siguientes clases de equipamiento comunitario: docente; administración y servicios públicos; sanitario y asistencial; y **sociocultural.***
- "Así mismo en la sección 5ª Equipamiento Sociocultural el artículo 51 de dicho anexo, su definición es:
- "I. Es la dotación que se destina a proveer a la población prestaciones sociales que comprende el fomento de actividades culturales, de ocio, de celebración de cultos y asociativas.
 - 2. Se distinguen las siguientes categorías:
 - 1ª Religioso
 - 24. Cultural. 3ª. Asociativo
 - 4º. Deportivo
- 3. Es compatible el uso sanitario asistencial en las categorías 3ª, 4ª y 5ª*

Por lo que el uso propuesto "centro social para personas con síndrome de down" cabe como dotación pública sociocultural en la tipología de EA(2)SC.

- 4.) La parcela se encuentra incluida en la zona de seguridad militar ZS-3 (Cuartel Los Rodeos) 25.8 (Campo de Tiro de las Raíces), por lo que conforme a la legislación sectorial aplicable por la materia, cualesquiera títulos habilitantes para obra, uso o actuación requerirá autorización de la Administración competente por lo que el interesado deberá contar con el informe/autorización del Ministerio de Defensa.
 - 5.) La parcela se encuentra incluida en el ámbito afectado por la Huella Sonora del Sistema General Aeroportuario, en el que no se permite la realización de modificaciones que supongan un incremento del número de personas afectadas, ni los usos dotacionales educativos o sanitarios.

Se adjunta plano indicativo.

6.) La parcela se encuentra ubicada en los espacios y zonas afectados por servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto Tenerife Norte, por lo que no podrá realizarse ninguna construcción, instalación o plantación, sin contar con el acuerdo previo favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA).

Sin perjuicio de que conforme al oficio de 06 de abril de 2016 de dicha Agencia Estatal, se establece que: "No será necesario solicitar autorización en zonas afectadas por servidumbres aeronáuticas cuando:

- 1. Disponiendo de autorización de servidumbres aeronáuticas, se deseen realizar trabajos que no supongan un incremento de la altura autorizada: reformas interiores, cambio de cubiertas, construcción de barbacoas, vallados...
- 2. Se deseen realizar trabajos que no supongan un incremento de altura sobre la cota de terreno existente: obras subterráneas, piscinas, huertos sin árboles, movimientos de tlerra ...
 - 7.) La parcela de referencia se encuentra incluida en un área acústica tipo:
 - A. Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial.
- Y ello de acuerdo a la zonificación acústica del Mapa Estratégico de Ruido de San Cristóbal de la Laguna aprobado por el Excmo. Ayuntamiento el 16 de mayo de 2018.

Dicho Mapa, incluidos los objetivos de calidad acústica relacionados en la Memoria, puede consultarse en las páginas web del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y de la Gerencia municipal de urbanismo.

8.) Sin perjuicio de lo anterior, se advierte que se encuentra en tramitación el documento del Plan General de Ordenación, adaptación íntegra, y aunque no hay en estos momentos suspensión del otorgamiento de licencias, es posíble que en caso de aprobarse definitivamente dicho planeamiento, se produzcan alteraciones en las determinaciones de ordenación urbanística vigente. El documento en tramitación se encuentra disponible para su consulta en la página web de la Gerencia (www.gerenciaurbanismo.com).

10°.- La presidenta del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria presentó escrito de fecha 17 de noviembre de 2022, en el que manifiestan:

9



Según el informe emitido por la Unidad de Atención de la Dependencia de este Organismo, respecto a la cesión por ese Ayuntamiento de una parcela para la creación de un Centro Social para personas con Sindrome de Down:

- "La cesión garantizará la creación de un recurso que reemplazará y mejorará un servicio que desde sus inicios está en el municipio de San Cristóbal de La Laguna.
- Que en la actualidad el servicio de atención diurna está destinado a 28 plazas que dan cobertura a nivel insular.
- Las garantías de que el servicio siga estando en el municipio no dificultará el funcionamiento de más de de 20 años ya consolidado".

En relación con lo anterior, si bien se trata de un servicio que da cobertura a nivel insular, la construcción de dicho Centro en el municipio de La Laguna garantizará la continuidad y mejora de la prestación ofrecida a los usuarios del actual centro gestionado por la Asociación Tinerfeña de Trisómicos 21. Por ello, teniendo en cuenta que, de acuerdo con la información facilitada por la Unidad de Atención a la Dependencia de este Organismo, los usuarios procedentes del municipio de San Cristóbal de La Laguna ocupan actualmente 15 de las 28 plazas existentes, es por lo que se concluye que la construcción del centro en dicho municipio redundará en el beneficio de los habitantes de su ámbito territorial.

...,

- **11º.-** Consta en el expediente certificación registral de mencionada finca expedida en fecha 24 de octubre de 2022.
- **12º.-** El Servicio de Hacienda y Patrimonio mediante diligencia de fecha 19 de enero de 2023, remitió el expediente de referencia a la Asesoría Jurídica a efectos de la emisión de informe, y en virtud de lo previsto en el artículo 38.3.d) del Reglamento Orgánico Municipal, la Asesoría Jurídica informó el día 25 de enero de los corrientes.
 - 13°.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:
- 13.1.- El régimen jurídico de las cesiones gratuitas de bienes patrimoniales por la Administración se regula en los artículos 6 y 7 del Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias, y supletoriamente en los artículos 109 a 111 Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (en adelante, RBEL).
- El artículo 6 del Decreto 8/2015 determina que "los bienes y derechos patrimoniales de las Corporaciones Locales Canarias cuya afectación o explotación no se juzgue previsible, podrán ser cedidos gratuitamente para la realización de fines de utilidad pública o interés social de su competencia al Estado, comunidades autónomas, entidades locales, fundaciones públicas y entidades privadas de interés público sin ánimo de lucro. La cesión podrá tener por objeto la propiedad del bien o derecho o solo su uso. En ambos casos, la cesión llevará aparejada para la persona o entidad cesionaria la obligación de destinar los bienes al fin expresado en el correspondiente acuerdo. Adicionalmente, esta transmisión podrá sujetarse a condición, término o modo, que se regirán por lo dispuesto en el Código Civil. Cuando la cesión tenga por objeto la propiedad del bien o derecho solo podrán ser cesionarios el Estado, las comunidades autónomas, entidades locales o fundaciones públicas."

- **13.2.-** Los requisitos para las cesiones gratuitas se recogen en el artículo 7.1 del Decreto 8/2015, estos son:
- «a) Memoria demostrativa de que los fines que se persiguen con la cesión han de redundar en beneficio de los habitantes del ámbito territorial de la entidad local cedente
- **b)** Certificación del Registro de la propiedad acreditativa de que los bienes se hallan debidamente inscritos en concepto de patrimoniales de la entidad local.
- c) Certificación por quien ostente la Secretaría de la Corporación en la que conste que los bienes figuran en el inventario aprobado por la Corporación con la antedicha calificación jurídica.
- **d)** Certificación por quien ostente la Secretaría de la Corporación en la que conste que el acuerdo de cesión ha sido adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.
- **e**) Informe de la Intervención de fondos en el que se haga constar que no existe deuda pendiente de liquidación con cargo al bien objeto de la cesión. De existir, habrá de constar el compromiso de la persona cesionaria de subrogarse a ella.
- **f)** Dictamen suscrito por personal técnico de la Corporación, que acredite que los bienes no están comprendidos en ningún plan de ordenación, reforma o adaptación, vigente o en tramitación, que los haga necesarios al ente local.
- **g)** Certificación por quien ostente la Secretaría de la Corporación donde se acredite que el expediente ha estado expuesto a información pública por un plazo no inferior a 20 días y su resultado.»
- 13.3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales: "Si los bienes cedidos no fuesen destinados al uso dentro del plazo señalado en el acuerdo de cesión o dejasen de serlo posteriormente se considerará resuelta la cesión y revertirán aquéllos a la Corporación local, la cual tendrá derecho a percibir de la Entidad beneficiaria, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos experimentados por los bienes cedidos"
- **13.4.-** Por su parte el artículo 6.3 del Decreto 8/2015 de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales, establece que de las cesiones gratuitas de bienes patrimoniales se dará cuenta al órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- **13.5.-** En cuanto a los gastos derivados del expediente, tales como impuestos que procedan y honorarios de formalización del contrato en escritura pública, serán cuenta de a quien legalmente corresponda.
- **13.6.-** En orden con lo indicado por la Asesoría Jurídica de esta Corporación en su informe, del tenor literal siguiente: "falta incorporar el informe de la Intervención de fondos en el que se haga constar que no existe deuda pendiente de liquidación con cargo al bien objeto de la cesión...", es de aclarar que tal y como se menciona en los

Antecedentes de Hecho Cuarto y Séptimo, constan en el expediente informes del Servicio de Tributos, de fecha 30 de septiembre de 2022, así como del Órgano de Gestión Económico Financiera, de fecha 4 de noviembre de 2022, en los que se destaca que no existen tributos pendientes de liquidar ni deudas pendientes de cobro, por lo que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 7.1, e) del Decreto 8/2015, y en el artículo 110, 1, d), del RBEL.

- **13.7.-** El órgano competente para acordar la cesión de bienes, en virtud de lo dispuesto en la Disposición adicional segunda, apartados 9 y 11, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y de acuerdo con el informe de 11 de febrero de 2019 de la Secretaría del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento es la Junta de Gobierno Local.
- **14º.-** Consta en el expediente propuesta de la Concejal Delegada de Hacienda y Asuntos Económicos, doña Elena Asunción García García, que asume el Sr. Alcalde, en virtud del artículo 29.2 del Reglamento Orgánico Municipal.
- **15°.-** El Servicio de Hacienda y Patrimonio del Área de Hacienda y Servicios Económicos, ha emitido el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:

- **PRIMERO.-** Aprobar inicial y definitivamente, para el caso de que no se produzcan reclamaciones o alegaciones en el periodo de información pública, la cesión gratuita a favor del Cabildo Insular de Tenerife de la finca registral número 27.605 en la calle del Medio, Los Baldíos, en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna, para la construcción por el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS) de un Centro con cargo al II Plan de Infraestructuras Sociosanitarias en la parcela de referencia y con la siguiente descripción:
- Parcela sita en la calle del Medio, que mide dos mil ochocientos veintitrés metros cuadrados con tres decímetros cuadrados (2.823,30 metros cuadrados), inscrita en el Registro de la Propiedad Número 2 de San Cristóbal de La Laguna con el número 27.605, código registral único: 38011000823257, calificada como bien patrimonial.
- **SEGUNDO.-** Determinar la reversión automática al patrimonio de este Ayuntamiento del bien cedido gratuitamente, si no es destinado al uso previsto en el término máximo de 5 años, y deja de serlo en todo caso posteriormente en el transcurso de 30 años.
- **TERCERO.-** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife anuncio relativo a información pública por el periodo de 20 días de la aprobación inicial de la cesión gratuita al Cabildo Insular de Tenerife para la construcción por el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS) de un Centro con cargo al II Plan de Infraestructuras Sociosanitarias en la parcela de referencia, de la parcela descrita en el apartado resolutivo primero, a efectos de que en dicho periodo puedan presentarse reclamaciones y alegaciones.

- CUARTO.- Dar cuenta de la cesión gratuita a la Viceconsejería de Administraciones Públicas y Transparencia.
- **QUINTO.-** Anotar la cesión gratuita en el Inventario Municipal de Bienes al efecto de actualizarlo, una vez finalizada la misma.
- **SEXTO.-** Facultar al Alcalde, para que suscriba todas las actuaciones que se deriven del expediente, entre ellas la firma de la escritura pública de cesión del bien.
- **SÉPTIMO.-** Notificar el presente acuerdo al Cabildo Insular de Tenerife, que deberá de comparecer en el momento que sea emplazado para proceder a elevar a escritura pública la cesión referida.

URGENCIA 3.- EXPEDIENTE (2022/071377), CONVALIDAR LA OMISIÓN DE LA FISCALIZACIÓN PREVIA POR PARTE DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN LA FASE DE AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO, CORRESPONDIENTE A LAS DOS PRÓRROGAS DEL CONTRATO DEL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE PARA LA APLICACIÓN DE LOS INGRESOS MUNICIPALES DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LAGUNA", SUSCRITAS CON T-SYSTEM ITC IBERIA, SAU PARA LOS PERÍODOS 5 JUNIO DE 2021 AL 5 DE JUNIO DE 2022 Y 6 JUNIO DE 2022 AL 6 DE JUNIO DE 2023, POR UN IMPORTE TOTAL PARA CADA PRÓRROGA DE 74.722,82 €.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2022/071377, relativo al reconocimiento de la obligación a favor de T-SYSTEM ITC IBERIA, SAU de la factura número F2022-9370451135 por importe de 4.019,54 €, por concepto de "Prórroga del Servicio de Mantenimiento y actualización del Software para la Aplicación de los Ingresos Municipales del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna" (mes de Octubre Período: 5.10.2022- 4.11.2022), y por importe de 281,36 €, a favor de la Agencia Tributaria Canaria, con NIF ****0461*, por darse la figura tributaria de inversión del sujeto pasivo prevista en el artículo 18.1.2º a) de la Ley 20/1991, de 7 de junio, con cargo al documento contable (número de documento AD 12022000040240 y 12022000040241), resulta:

- 1°.- Con fecha 4 de junio de 2019, la empresa T-SYSTEM ITC IBERIA, SAU. y el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LAGUNA, suscribieron contrato para el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE PARA LA APLICACIÓN DE LOS INGRESOS MUNICIPALES DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA" por un periodo de dos años y un importe total de 148.747. 829 € (IGIC incluido).
- 2º.- En la cláusula tercera del contrato, así como en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se prevé su prórroga, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, exceda de cuatro años.
- 3°.- Conforme a las citadas previsiones, siendo la voluntad de las partes mantener la vigencia del contrato, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de

13

Fecha de emisión de esta copia: 17-03-2023 12:54:44

fecha 25 de mayo de 2021, se acuerda prorrogar el contrato administrativo referenciado en el apartado primero de los hechos, por 1 año, desde el 5 junio de 2021 al 5 de junio de 2022, por un importe total de 74.722,82 €.

Posteriormente, se aprueba, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de mayo de 2022, segunda prórroga de dicho contrato por 1 año, desde el 6 junio de 2022 al 6 de junio de 2023, por un importe total de 74.722,82 €.

- **4°.-** Obran en el expediente documentos contables RC y RCFUT con cargo a las aplicaciones presupuestarias 110/93400-93401/22002, 112/93200-93201/22002 y 170/13200/22002, por un importe total para cada prórroga de 74.722,82 €.
- **5°.-** La Intervención, en informe de fiscalización de fecha 11 de enero de 2023, respecto a la propuesta de reconocimiento de la obligación de la factura número F2022-9370451135 por importe de 4.019,54 € por concepto de "Prórroga *del Servicio de Mantenimiento y actualización del Software para la Aplicación de los Ingresos Municipales del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna"* (mes de Octubre Período: 5.10.2022- 4.11.2022), y por importe de 281,36 €, a favor de la Agencia Tributaria Canaria, con NIF ***00461*, concluye que existe crédito presupuestario adecuado y suficiente según se expresa en el informe del Servicio Gestor de fecha 29/11/2022 y que se ha omitido la fiscalización previa de las dos prórrogas del contrato cuando era preceptiva, proponiendo la convalidación del acto adoptado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, mediante el cual se tendrá por subsanada la omisión de dicha fiscalización.
- $\mathbf{6}^{\circ}$.- Con respecto a lo anterior, se establecen los siguientes fundamentos jurídicos:
- **6.1.-** Según lo establecido en el artículo 40 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), son causas de anulabilidad de derecho administrativo las demás infracciones del ordenamiento jurídico y, en especial, las de las reglas contenidas en la presente Ley, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Según lo indicado en el artículo 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP):

- "1.Son anulables los actos de la Administración que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder.
- 2. No obstante, el defecto de forma sólo determinará la anulabilidad cuando el acto carezca de los requisitos formales indispensables para alcanzar su fin o dé lugar a la indefensión de los interesados."
 - **6.2.-** En el artículo 52 de la LPACAP, se establece:

- "1. La Administración podrá convalidar los actos anulables, subsanando los vicios de que adolezcan.
- 2. El acto de convalidación producirá efecto desde su fecha, salvo lo dispuesto en el artículo 39.3 para la retroactividad de los actos administrativos.
- 3. Si el vicio consistiera en incompetencia no determinante de nulidad, la convalidación podrá realizarse por el órgano competente cuando sea superior jerárquico del que dictó el acto viciado."
- 4. Si el vicio consistiese en la falta de alguna autorización, podrá ser convalidado el acto mediante el otorgamiento de la misma por el órgano competente.
- 6.3.- En virtud de lo indicado en el artículo 28.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del sector público local (en adelante RD 424/2017), si la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente dichas actuaciones hasta la resolución de dicha omisión.
- **6.4.-** Teniendo en cuenta que existe crédito adecuado y suficiente y que procede la convalidación de las actuaciones de este procedimiento, según lo indicado en el artículo 52 de la LPACAP.
- **6.5.-** De acuerdo con lo previsto en el artículo 28.3 del RD 424/2017, corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía del área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.
- **7°.-** Consta en el expediente propuesta de la Concejal Delegada de Hacienda y Asuntos Económicos, doña Elena Asunción García García, que asume el Sr. Alcalde, en virtud del artículo 29.2 del Reglamento Orgánico Municipal.
- **8°.-** El Servicio de Tributos del Área de Hacienda y Servicios Económicos, ha emitido el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.
- La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**
- **Primero.-** Convalidar la omisión de la fiscalización previa por parte de la Intervención Municipal en la fase de autorización y disposición del gasto, correspondiente a las dos prórrogas del contrato del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE PARA LA APLICACIÓN DE LOS INGRESOS MUNICIPALES DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA" suscritas con la empresa T-SYSTEM ITC IBERIA, SAU para los períodos 5 junio de 2021 al 5 de junio de 2022 y 6 junio de 2022 al 6 de junio de 2023, por un importe total para cada prórroga de

74.722,82 €, aprobadas mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de mayo de 2021 y Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de mayo de 2022.

Segundo.- Comunicar a la Intervención el presente acuerdo.

URGENCIA 4.- EXPEDIENTE (2022/24870), INSTRUIDO PARA RESOLVER LA EXCLUSIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS TABACO Y CIGARROS DE CANARIAS S.L. Y OTROS, ASI COMO PROCEDER A REDISTRIBUIR LAS CANTIDADES PENDIENTES DE CANJEO ENTRE EL RESTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS PARTICIPANTES EN EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES DESTINADAS A PYMES DEL SECTOR COMERCIAL DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA. (BONOS COMERCIO).

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma establecida, se vió el expediente número **2022024870**, relativo al otorgamiento de subvenciones destinadas a PYMES del sector comercial del municipio de San Cristóbal de La Laguna para paliar las consecuencias de la reducción de actividad a causa de las diferentes medidas de restricción de la actividad comercial adoptadas para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y el impacto de la guerra de Ucrania, resulta:

- **1°.-** Este ayuntamiento convocó el otorgamiento de subvenciones señaladas mediante el mecanismo de "Bonos de Comercio". De manera sintética el mecanismo de esos Bonos ha sido el siguiente:
- 1°.- Por un lado, los comercios interesados en participar en el programa se adhieren a través de la plataforma establecida al efecto.
- 2°.- Por otro lado, cualquier persona puede adquirir Bonos también en la plataforma. El precio de los bonos es de 15 euros, pero su valor real es de 30 euros, siendo los 15 euros restantes la subvención que otorga el ayuntamiento.
- 3°.- Las personas que han adquirido los Bonos pueden acudir a cualquier comercio adherido y efectuar con ellos sus compras
- 4º.- Con periodicidad, la entidad colaboradora liquidará a los comercios el importe de los bonos canjeados.
- **2°.-** Sin embargo, de experiencias en ediciones anteriores se constató que había establecimientos que no llegaban a canjear sus bonos, lo que provocaba un uso ineficiente de los fondos públicos.

Por eso, en esta edición se planteó de acuerdo con el artículo 37.1.b) de la LGS, que determina como causa de reintegro el incumplimiento total o parcial del objetivo de la subvención que la Comisión encargada al efecto comprobara si existían comercios que en ese periodo no han llegado a canjear los bonos asignados.

En tal caso, considerará que no se cumple con el objetivo de la subvención y redistribuirá la cuantía asignada a esos establecimientos entre el resto de los establecimientos participantes, <u>cuestión que se introdujo en las Bases de la Convocatoria</u> añadiendo que dada la característica de la falta de responsabilidad en

dicho incumplimiento de objetivos, el reintegro de las cantidades asignadas no conllevaría sanción alguna

En cuanto al límite establecido para posibilitar ese nuevo reparto, se interpreta que la cláusula 11 de la Convocatoria permite ajustar el mismo a las circunstancias que se vayan dando en cada caso. Por ello en la presente convocatoria, se ha comprobado que los siguientes establecimientos constando en el expediente Acta de la Comisión de seguimiento en la que propone la exclusión de los establecimientos adheridos en los que no se ha canjeado importe superior a la cantidad de 3.000,00 euros, y en consecuencia, el inicio del procedimiento de reintegro previsto en el artículo 42 de la LGS, por incumplimiento total o parcial del objetivo de la subvención previsto en el artículo 37.1. b) LGS, sin que en ningún caso se produzca alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la LGS, que impiden obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones, así como proceder a redistribuir las cantidades pendientes de canjeo entre el resto de los establecimientos participantes.

A tal efecto, se dio trámite de audiencia, con el siguiente resultado:

RAZÓN SOCIAL	NOMBRE COMERCIAL	CIF	NÚMERO DE OPERACIONES	IMPORTE TOTAL CANJEADO
TABACO Y CIGARROS DE CANARIAS SL	TABACO BARATO- TACO	B76610955	1	55,23 €
AGUERE CULTURAL SL	AGUERE CULTURAL	B76730753	11	100,00 €
TABACO Y CIGARROS DE CANARIAS SL	TABACO BARATO - FINCA ESPAÑA	B76610955	16	161,94 €
TABACO Y CIGARROS DE CANARIAS SL	TABACO BARATO HERRADORES	B76610955	16	220,22 €
TABACO Y CIGARROS DE CANARIAS SL	TABACO BARATO - TEJINA	B76610955	8	249,10 €
EDDY ZUYIN CABRERA MORENO	PASTELERÍA INSPIRACIÓN	***6764**	61	319,79 €
TABACO Y CIGARROS DE CANARIAS SL	TABACO BARATO LOS MAJUELOS	B76610955	19	420,13 €
CRISTO JESUS ALONSO PEREZ	CAFETERÍA LA PICOTA	***5305**	75	467,40 €
TABACO Y CIGARROS DE CANARIAS SL	TABACO BARATO LA CUESTA	B76610955	18	515,52€
MISTER SNACK SL UNIPERSONAL	MR. SNACK - EL JUEGO	B38921540	44	584,29 €
TABACO Y CIGARROS DE CANARIAS SL	TABACO BARATO NUÑEZ	B76610955	43	741,60 €
ADRIANA GUTIERREZ MONTESINOS	LA PERA LIMONERA	***9223**	72	847,47 €
FRANCISCO MIGUEL CALZADO RAMALLO	FLORISTERIA BENIFLOR	***3605**	32	900,96 €
SNACK ATTTACK SL	MR. SNACK - AVENIDA	B76661933	100	1.084,98 €
RAYCO HERNANDEZ PEREZ	FULL VAPING TACO	***9404**	29	1.135,62 €
TABACO Y CIGARROS DE CANARIAS SL	TABACO BARATO - MENCEYES	B76610955	32	1.140,98 €



SNACK ATTTACK SL	MR. SNACK-LA TRINIDAD	B76661933	61	1.181,68 €
MISTER SNACK SL UNIPERSONAL	MR. SNACK - SAN ANTONIO	B38921540	75	1.288,24 €
MISTER SNACK SL UNIPERSONAL	MR. SNACK - LA CONCEPCION	B38921540	118	1.288,79 €
FERNANDEZ TAIMA, ANTONIA	PELUQUERIA FLEQUILLOS	***9778**	27	1.357,37 €
CAROLINA MARÍA DELGADO CHERIP	REPOSTERÍA Y CREACIONES ORQUÍDEA	***2543**	52	1.364,52 €
JOSE MANUEL CRUZ GÓMEZ	CAFETERIA DONDE PETER	***6442**	60	1.439,30 €
MIRIAM ELENA SAMPEDRO HERNANDEZ	CERRAJERÍA JMD	***5090**	28	1.461,38 €
YAIMER ISABEL PACHECO LINARES	YAIMER	***4038**	126	1.504,40 €
IMPRESORA DIGITAL DE CANARIAS SL	MI IMPRESORA	B76747039	145	1.578,78 €
MIGUEL ANGEL FLORES IBAÑEZ	LIBRERÍA PAPELERÍA LA VILLA	***3638**	54	1.684,96 €
LUISA MARÍA ADÁN GARCÍA	BAZAR GRACIA	***1871**	53	1.712,44 €
BASTI MODA TENERIFE SL	MULTITIENDA LOS MENCEYES	B38808614	34	1.731,30 €
AICHATU MOHAMED SAID	CAFETERIA SALMAS	****9990*	165	1.826,61 €
ALICIA MARIA COUTO GONZALEZ	D'EREK PELUQEROS	***5403**	22	1.844,42 €
JOSE MANUEL FERNANDEZ GOMEZ	LA HUERTA DE BALU	***1622**	94	2.265,39 €
AGUERE CULTURAL SL	TRAVEL BAR	B76730753	111	2.275,16 €
MARIA ROSA FELIPE CABELLO	FOTOCOPIAS ACUARELA	***1826**	95	2.288,02 €
ANA VANESA GONZALE RODRIGUEZ	FLORISTERIA EL DUENDE	***5830**	63	2.477,51 €
ACOSTA GRÁFICA, S.L.	PRINT AND COPY	B38751566	115	2.558,08 €
YONTE RODRIGUEZ FRANCISCO JAVIER	FRAN DE LA JUNGLA	***5808**	32	2.680,87 €
PAPELERIAS MARLY	PAPELERÍAS MARLY	B38238929	66	2.736,66 €
ALFONSO JOSE URDANETA RAMIREZ	ACUARIO FAUNA TROPICAL	***3675**	69	2.748,59 €
AGUSTIN JAVIER DE LEON GONZALEZ	MERCERIA NIEVES	***4759**	93	2.769,88 €
MELANIA PERDOMO CRUZ	TUPELUCA	***7119**	30	2.792,96 €
AGUERE CULTURAL S.L	ATOMIC BAR	B76730753	137	2.805,23 €
LORENA CASTRO REYES	EL PERRO VERDE	***5009**	71	2.940,45 €
				-

En el informe propuesta se excluirán aquellos que se han logrado notificar, dejando para una segunda tanda, aquellos que les ha puesto a disposición la notificación; y ello dado que la eficacia del mecanismo de los bonos, hace más conveniente poner lo antes posible, los Bonos en el mercado, aunque no sea por su totalidad.



3º.- Una vez transcurrido el plazo concedido para el trámite de Audiencia, el resultado es el siguiente:

	, ,				
MIGUEL ANGEL	LIBRERÍA PAPELERÍA	***3638**	54		ALEGA QUE TIENE
FLORES IBANEZ	LA VILLA			1.684,96 €	PREVISTO EL CANJE DE MÁS
					BONOS
AGUSTIN JAVIER DE	MERCERIA NIEVES	***4759**	93		ALEGA QUE TIENE
LEON GONZALEZ					PREVISTO EL CANJE DE MÁS
				2.769,88 €	BONOS Y SOLICITA
					MENTENERSE EN EL
					PROGRAMA
MIRIAM ELENA	CERRAJERÍA IMD	***5090**	28		ALECA OHE SHEALTA DE
	CERRAJERIA JMD	****5090***	20		ALEGA QUE SU FALTA DE
SAMPEDRO					CANJE DE BONOS SE HA
HERNANDEZ				1.461,38 €	DEBIDO A PROBLEMAS EN
				1. 101,50 €	LA GESTION DE LOS
					MISMOS QUE NO HAN SIDO
					SOLVENTADOS
AICHATU MOHAMED	CAFETERIA SALMAS	****9990*	165	1.826,61 €	TAN SÓLO PREGUNTA EL
SAID					MOMENTO EN EL QUE YA
					NO PODRÁ CANJEAR
					NUEVOS BONOS
ALFONSO JOSE	ACUARIO FAUNA	***3675**	69	2.748,59 €	ALEGA QUE TIENE
URDANETA RAMIREZ	TROPICAL				PREVISTO EL CANJE DE MÁS
					BONOS

Visto lo anterior, deben <u>aceptarse</u> las alegaciones presentadas por Don AGUSTIN JAVIER DE LEON GONZALEZ y Don ALFONSO JOSE URDANETA RAMIREZ, dado que esa previsión que manifiestan de lograr el canje de más bonos no hace sino cumplir el objetivo de la campaña, por lo que se propone su mantenimiento como beneficiarios de la subvención.

Asimismo, deben <u>aceptarse</u> las alegaciones presentadas por Doña <u>MIRIAM</u> ELENA SAMPEDRO HERNANDEZ dado que justifica que su bajo nivel de canje de bonos no ha sido causado por negligencia alguna por su parte, por lo que se propone su mantenimiento como beneficiarios de la subvención.

Sin embargo, se mantiene la propuesta de exclusión de los otros dos alegantes, ya que vienen a aceptar esa exclusión.

4º.- El artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala: "La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local"

Estos artículos son principalmente el artículo 124 de la Ley 7/1985 RBRL y RDL 781/1986, de 18 abril), el artículo 31.x).de la ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, y el Reglamento Orgánico Municipal aprobado por acuerdo plenario de 16 de abril de 2009 sobre la posibilidad de delegación de competencias (art. 7 y 8).

Dado que en sentido estricto no hay una atribución directa a ningún órgano municipal de la competencia se pone en marcha la cláusula residual que atribuye las competencias no atribuidas a otro órgano al alcalde.

Y por su parte, a tales efectos mediante Decreto del Sr. Alcalde número 4182/2019 de 20 de junio (punto séptimo) se resolvió: "Delegar a favor de la Junta de Gobierno Local la aprobación de las subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas", por lo tanto la competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local.

- 5°.- Consta en el expediente propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Comercio y Desarrollo Económico Local, conforme Decreto 203/2023 de 17 de enero, don José Luís Hernández Hernández, con el visto bueno del Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Movilidad Sostenible, don Rubens Ascanio Gómez.
- 6°.- El Área de Economía, Empresa y Empleo-Comercio, ha emitido el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Resolver la exclusión de los establecimientos que se indican a continuación y proceder a redistribuir las cantidades pendientes de canjeo entre el resto de los establecimientos participantes:

RAZÓN SOCIAL	NOMBRE COMERCIAL	CIF	NÚMERO DE OPERACIONES	IMPORTE TOTAL CANJEADO
TABACO Y CIGARROS DE CANARIAS SL	TABACO BARATO- TACO	B76610955	1	55,23 €
TABACO Y CIGARROS DE CANARIAS SL	TABACO BARATO - FINCA ESPAÑA	B76610955	16	161,94 €
TABACO Y CIGARROS DE CANARIAS SL	TABACO BARATO HERRADORES	B76610955	16	220,22 €
TABACO Y CIGARROS DE CANARIAS SL	TABACO BARATO - TEJINA	B76610955	8	249,10 €
EDDY ZUYIN CABRERA MORENO	PASTELERÍA INSPIRACIÓN	***6764**	61	319,79 €
TABACO Y CIGARROS DE CANARIAS SL	TABACO BARATO LOS MAJUELOS	B76610955	19	420,13 €
TABACO Y CIGARROS DE CANARIAS SL	TABACO BARATO LA CUESTA	B76610955	18	515,52 €
TABACO Y CIGARROS DE CANARIAS SL	TABACO BARATO NUÑEZ	B76610955	43	741,60 €
ADRIANA GUTIERREZ MONTESINOS	LA PERA LIMONERA	***9223**	72	847,47 €
FRANCISCO MIGUEL CALZADO RAMALLO	FLORISTERIA BENIFLOR	***3605**	32	900,96 €
RAYCO HERNANDEZ PEREZ	FULL VAPING TACO	***9404**	29	1.135,62 €
TABACO Y CIGARROS DE CANARIAS SL	TABACO BARATO - MENCEYES	B76610955	32	1.140,98 €
CAROLINA MARÍA DELGADO CHERIP	REPOSTERÍA Y CREACIONES ORQUÍDEA	***2543**	52	1.364,52 €
JOSE MANUEL CRUZ GÓMEZ	CAFETERIA DONDE PETER	***6442**	60	1.439,30 €
YAIMER ISABEL PACHECO LINARES	YAIMER	***4038**	126	1.504,40 €

IMPRESORA DIGITAL DE CANARIAS SL	MI IMPRESORA	B76747039	145	1.578,78 €
MIGUEL ANGEL FLORES IBAÑEZ	LIBRERÍA PAPELERÍA LA VILLA	***3638**	54	1.684,96 €
LUISA MARÍA ADÁN GARCÍA	BAZAR GRACIA	***1871**	53	1.712,44 €
BASTI MODA TENERIFE SL	MULTITIENDA LOS MENCEYES	B38808614	34	1.731,30 €
AICHATU MOHAMED SAID	CAFETERIA SALMAS	****9990*	165	1.826,61 €
JOSE MANUEL FERNANDEZ GOMEZ	LA HUERTA DE BALU	***1622**	94	2.265,39 €
ANA VANESA GONZALEZ RODRIGUEZ	FLORISTERIA EL DUENDE	***5830**	63	2.477,51 €
ACOSTA GRÁFICA, S.L.	PRINT AND COPY	B38751566	115	2.558,08 €
YONTE RODRIGUEZ FRANCISCO JAVIER	FRAN DE LA JUNGLA	***5808**	32	2.680,87 €
PAPELERIAS MARLY	PAPELERÍAS MARLY	B38238929	66	2.736,66 €
LORENA CASTRO REYES	EL PERRO VERDE	***5009**	71	2.940,45 €

